

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2258 *ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 1981, referente al recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 5 de junio de 1981, sobre convocatoria de provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 4 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Letrado don Enrique Izquierdo Guzmán de Villoria, en nombre y representación del Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director de Personal y Servicios.

2259 *ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1984, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media contra el Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, contra el Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, por estar ajustado al ordenamiento jurídico, y asimismo la totalidad de las pretensiones de la demanda, absolviendo a la Administración demandada; todo ello sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2260 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona relativa a la modificación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho (aprobado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y Orden ministerial de

19 de mayo de 1974, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de estudio de Facultades Universitarias.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la modificación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-La modificación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona

	Horas semanales
PRIMER CICLO	
<i>Primer curso</i>	
Teoría del Derecho.....	4
Derecho civil I.....	4
Derecho político.....	4
Historia del Derecho.....	4
Derecho Romano.....	4
<i>Segundo curso</i>	
Derecho civil II.....	4
Derecho penal I.....	4
Economía política (general y de la Empresa).....	4
Derecho político II.....	4
Filosofía del Derecho.....	4
<i>Tercer curso</i>	
Derecho civil III.....	4
Derecho penal II.....	4
Derecho administrativo I.....	4
Derecho internacional público.....	4
Hacienda Pública.....	4
SEGUNDO CICLO	
<i>Cuarto curso</i>	
Derecho civil IV.....	3
Derecho laboral.....	3
Derecho financiero.....	3
Derecho mercantil I.....	4
Derecho procesal I.....	3
Derecho administrativo II.....	3
<i>Quinto curso</i>	
a) Asignaturas comunes:	
Derecho mercantil II.....	4
Derecho procesal II.....	4
Derecho internacional privado.....	4
b) Asignaturas optativas (el alumno deberá elegir dos de ellas, una de las cuales, como mínimo, será «Derecho civil de Cataluña» o «Derecho público de Cataluña»):	
Derecho civil de Cataluña.....	3
Derecho pública de Cataluña.....	3
Derecho administrativo III.....	3